



**Resolución de Consejo Universitario N° 0397-CU-2020
Piura, 17 de diciembre de 2020**

VISTO

El expediente N° 2320-0201-19-8 de fecha 14 de agosto 2019, presentado por el Sr. LUIS MANUEL VILLAZHAÑAY ZUÑIGA, referida a la solicitud de revalidación de su Título Profesional de Ingeniero Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 18 de septiembre 2014, el señor LUIS MANUEL VILLAZHAÑAY ZUÑIGA, solicita la revalidación de su Título Profesional de Ingeniero Civil, otorgado por la Universidad Católica de Cuenca de la República de Ecuador; adjuntando como anexos los documentos señalados como requisitos en cumplimiento con lo establecidos en el Texto Único de Procedimientos (TUPA) 2018, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2082-CU-2013 del 23/07/2013 y actualizado con Resolución de Consejo Universitario N° 121-CU-2018 del 21/03/2018,

Que, con Oficio N° 070-SCRYTE-UNP-2020 de fecha 14 de agosto de 2019, el presidente de la Subcomisión de Revalidaciones de Grados Y títulos del Extranjero, solicita reconsideración en la REVALICACION DEL TITULO PEROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL, solicitado por el Señor LUIS MANUEL VILLAZHAÑAY ZUÑIGA, ya que existe jurisprudencia, tan es así que, como precedentes, la referida revalidación de dicha mención de nuestra institución, se encuentra registrada en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) COMO CONSTA EN DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Que, con Oficio N° 739-2019-UDI-FIC-UNP, de fecha 31 de diciembre de 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil señala que su opinión es favorable con respecto del Expediente de revalidación 2320-0201-19-8, dando cuenta que existiendo jurisprudencia como precedente y revalidaciones registradas en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), conforme a los documentos adjuntos a expediente (informes de revalidación de Delgado Menoscal Segundo Eugenio y Boderó León Juan Carlos), Por lo tanto, PROCEDE la revalidación de Título Profesional del Sr. LUIS MANUEL VILLAZHAÑAY ZUÑIGA.

Que, mediante Resolución 002-SCGYTE-S-2020, de fecha 09 de enero de 2020, se resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente de Revaluación del Título Profesional de Ingeniero Civil, otorgado por la Universidad Católica de Cuenca de la República de Ecuador, presentado por el Señor LUIS MANUEL VILLAZHAÑAY ZUÑIGA, por el Título Profesional de Ingeniero Civil de la Universidad Nacional de Piura.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución se ponga de conocimiento al Señor Rector para que sea oportunamente vista en Consejo Universitario y se Proceda a revalidar y autorizar a la Oficina de Grados y Título de la Universidad Nacional de Piura, a fin de que se ejecute el proceso de Registro en el Libro de Revalidaciones y la Inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Que, mediante Resolución Decanal N° 010-2020-D.FIC-UNP, de fecha 13 de febrero de 2020, el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, ha resuelto:

ARTICULO UNICO: DAR CONFORMIDAD académica y administrativa de la revalidación del Título Profesional del INGENIERO CIVIL de los señores: LUIS MANUEL VILLAZHAÑAY ZUÑIGA, (...), otorgado por la Universidad Católica de Cuenca de la República de Ecuador, en consideración a lo estipulado en el TUPA de la Universidad Nacional de Piura, (Los Syllabus presentados coinciden al menos en el 80% con el contenido de la Currícula de la Facultad de Ingeniería Civil) derivando dichos expediente, a la Comisión de revalidación para el trámite correspondiente

Que, mediante Informe N° 551-2020-OCAJ-UNP de fecha 29 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de lo solicitado, en consecuencia, se debe:





**Resolución de Consejo Universitario N° 0397-CU-2020
Piura, 17 de diciembre de 2020**

- a) Se debe RECOMENDAR a la subcomisión de Revalidación de Grados y Títulos, dejar sin efecto las Resoluciones N° 001-SCRGYTE-S-2020, N° 002-SCRGYTE-S-2020, N° 003-SCRGYTE-S-2020,
- b) (...)
- c) APROBAR el expediente de revalidación del Título Profesional del INGENIERO CIVIL otorgado por la Universidad Católica de Cuenca de la República de Ecuador, presentado por el Señor LUIS MANUEL VILLAZHAÑAY ZUÑIGA, por el Título Profesional de INGENIERO CIVIL, que otorga la Universidad Nacional de Piura;
- d) (...)
- e) ELEVAR el expediente a Sesión de Consejo Universitario para que actúe conforme a sus atribuciones.

Que, el vigente TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, respecto a la revalidación de Títulos Profesionales, el artículo 44° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala "(...) para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley";

Que, al respecto el Art. 174° numeral 10) del Estatuto de la UNP, estipula como una atribución del Consejo Universitario de nuestra institución, la de: "Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado y unidades académicas autorizadas. Otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados académicos y títulos profesionales de universidades extranjeras, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado cuando la Universidad esté autorizada por la SUNEDU";

Que en el mismo cuerpo normativo en el Art. 102° establece: "La Universidad Nacional de Piura homologa o revalida grados y títulos otorgados por Universidades o Escuelas de Educación Superior extranjeras en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia de acuerdo a lo que dispone la Ley";

Que, el Art 1° y Art. 28° del Reglamento de Registros Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015*SUNEDU/CD, consigna:

Artículo 1.- Objeto El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para la obligatoria inscripción de diplomas en el Registro, otorgados por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, de conformidad con la Ley Universitaria - Ley N° 30220, así como establecer las disposiciones que norman los servicios que se ofrecen a partir de la información que obra en el Registro. Asimismo, norma la inscripción de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, luego de la revalidación y/o reconocimiento, a través de sus respectivos procedimientos.

Artículo 28.- De las Revalidaciones La revalidación es otorgada por una universidad peruana autorizada por la SUNEDU, a través de resolución de Consejo Universitario, previo cumplimiento de determinados criterios establecidos por la SUNEDU. Dicha resolución indica la mención con la que fue otorgado el grado académico o Título Profesional del país extranjero de origen. La resolución de Consejo Universitario que aprueba la revalidación se inscribe en el Registro.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**Resolución de Consejo Universitario N° 0397-CU-2020
Piura, 17 de diciembre de 2020**

Que, el Artículo 59°, inciso 9 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el Artículo 174°, inciso 10 del estatuto de la Universidad Nacional de Piura, estipulan como una atribución del Consejo Universitario:

"Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado y unidades académicas autorizadas. Otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados académicos y títulos profesionales de universidades extranjeras, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado cuando la Universidad esté autorizada por la SUNEDU".

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 17 de diciembre de 2020 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REVALIDAR el Título en Ingeniero Civil, otorgado por la Universidad Católica de Cuenca de la República de Ecuador, del señor LUIS MANUEL VILLAZHAÑAY ZUÑIGA, por el Título Profesional de Ingeniero Civil de la Universidad Nacional de Piura.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute el proceso de Registro en el Libro de Revalidaciones y la inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

G y T: Anexo Expediente N° 002320-0201-19-8

C.c.: RECTOR, VR.ACAD, COM.REVAL, OCP, INT, G.YT.OCI, OCAJ, FIC, ARCHIVO (2). 11copias - SCG

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Lic. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL